

PROVISIONAL

REFRENDO
PUESTO
SEMIFUJO



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

**DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

09 septiembre 2020

CLAVE: 502.021
FOLIO: SC/003/149
NOMBRE: RODRIGUEZ NIETO MAYRA LORENA
UBICACIÓN: DOÑA JUCÉ
COLONIA: SAN PEDRITO
CALLE CRUCE 1: PAPANTLA
CALLE CRUCE 2: MINATITLAN
GIRO: TORTAS Y MARISCOS TORTAS AHOGADAS
SUPERFICIE: 3.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

EXTERIOR: 4800 INTERIOR: 4

IMPORTE MTZ: \$ 4.30 mtz
DÍAS AMARADOS: 26

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-septiembre-2020
FECHA DE VENCIMIENTO: 30-septiembre-2020
IMPORTE: \$327.60

DÍAS DE TRABAJO	
DOMINGOS	SI DE: 09:00:51 a A: 05:00:52 p
MARTES	SI DE: 09:00:51 a A: 05:00:52 p
MIERCOLES	SI DE: 09:00:51 a A: 05:00:52 p
JOVES	SI DE: 09:00:51 a A: 05:00:52 p
VIERNES	SI DE: 09:00:51 a A: 05:00:52 p
SABADO	SI DE: 09:00:51 a A: 05:00:52 p
DOMINGO	NO TRABAJA

"EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA"

OBSERVACIONES:
ART 43 I-D

PIAA Hilda Chavez
AUTORIZA

L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAÑ
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS



Rodríguez Nieto
ACEPTO

RODRIGUEZ NIETO MAYRA LORENA

Gobierno de TLAQUEPAQUE

**DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque. No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso. En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso. El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso. Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos. Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso. Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tasas con una vigencia máxima de 3 meses y tomando a la vista ambos documentos. Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento. Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajarlo para no causar intereses moratorios. Después de 3 días de vencido causará infracción (esté o no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

Establecer puestos de bebidas alcohólicas, productos de untar, comida y pizzas.
El amontonamiento o pavaje de puestos o mercados.
Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyen un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como:
Establecerse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos.
Establecerse a una distancia menor de 50 mtz. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al coque o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan frituras o comestibles similares.
Establecerse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mtz. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 50 mtz. de las vías del ferrocarril, carreteras y avenidas.
Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisorio.

JOSE ALFREDO CHAVEZ CASILLAS